

SECRETARIA. Montería, Diciembre 16 de 2020.-

Doy cuenta a la señora Juez con la demanda de **SUCESIÓN** la cual nos correspondió por reparto. **PROVEA.** 

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)
AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, Diciembre Dieciséis (16) de dos mil Veinte (2020).

Vista la presente demanda y sus anexos observamos que la mísma cumple con los requisitos exigidos por la ley en los artículos 487, 488, 489, 490 y 491, del Código General del Proceso, por lo que este Despacho judicial,

## RESUELVE:

- 1°.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO, el proceso de SUCESIÓN del finado ANSELMO MARCELINO GÓMEZ LÓPÉZ, fallecido en la ciudad de Tierralta, el día 22 de Octubre de 2020, siendo la ciudad de Montería lugar de su domicilio permanente y asiento principal de sus negocios, por estar ajustada a derecho.
- 2º.- RECONOCER como heredera del causante a la señora BEIVA CECILIA GÓMEZ GONZALEZ, quienes acude al proceso en calidad de hija del causante y acepta la herencia con beneficio de inventario.
- 3º.- ORDENESE notificar a los herederos conocidos, para los efectos previstos en el Art. 492 del Código General del Proceso, así como EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso. insértese el edicto en la página web del Consejo Superior de la Judicatura, e incluir la información pertinente de conformidad con lo reglamentado en el Art. 3 del Acuerdo PSAA15-10406 de Noviembre 18 de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- **4°.- DECRÉTESE** el embargo de la posesión que presuntamente ostentaba el causante sobre los 13.048 M2, que figuran a nombre de sus hermanos, del bien inmueble rural denominado "LA ESCUADRA", ubicado en el corregimiento El Sabanal, con una extensión de 34.673 M2, identificado con Matricula Inmobiliaria N° **140-58836** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería sujeto a registro, se consumará mediante el secuestro de estos, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 del Ar. 593 del Código General del Proceso.
- **5°.- DECRÉTESE** el embargo y posterior secuestro de los derechos de cuota de propiedad que tiene el causante sobre el inmueble rural ubicado en el corregimiento El Sabanal identificado con Matricula Inmobiliaria N° **140-58836** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería. Ofíciese.
- 6°.- DECRETAR el inventario y avalúo de los bienes relacionados en la demanda.

- 7º.-De conformidad con lo establecido en el Decreto 2794 de 2001. Ofíciese a la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN).
- 8°.- RECONOCER al abogado JOSE FERNANDO TIRADO HERNÁNDEZ identificado con la C. C. Nº 9.313.046 y portador de la T. P. Nº 76.410 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora BEIVA CECILIA GÓMEZ GONZALEZ, para los fines y términos del poder conferido.

## RADIQUESE NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicación No. 23 – 001 – 31 – 10 – 003 – 00266 – 2020 - 00, hoy 16 de Diciembre de 2020.